



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Acuerdo de fijación del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del vivero de empresas de Ribadesella.*

#### Anuncio de acuerdo de establecimiento de precios públicos

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 24 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de fijación del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del vivero de empresas de Ribadesella, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ribadesella, 25 de mayo de 2016.—La Alcaldesa.—Cód. 2016-05711.

#### *Anexo*

#### TEXTO DEL PRECIO PÚBLICO

##### 1.—Fundamento y concepto.

En uso de las facultades recogidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 127 R.D.Leg. 2/2004, este Ayuntamiento establece el precio por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Vivero de Empresas.

##### 2.—Obligados al pago.

Son obligados tal pago presente precio público las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen de los espacios y equipamientos del Vivero de Empresas, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la preceptiva autorización.

##### 3.—Cuantía.

Las tarifas del servicio son:

- Durante los tres primeros años de servicio, el precio mensual se fija en 2 euros por metro cuadrado útil y mes.
- A partir del tercer año, 3 euros por metro cuadrado útil y mes.

A los importes así calculados se le deberá sumar el IVA correspondiente.

Los gastos de suministros energéticos, telefónicos, de Internet y similares serán por cuenta de cada usuario, que deberá proceder a las correspondientes altas con las empresas suministradoras.

##### 4.—Beneficios sobre la cuantía.

Por tratarse de un servicio municipal de recepción voluntaria, no se concederá ninguna minoración de la cuantía a los obligados al pago, salvo que este venga impuesto por una norma con rango de Ley, o derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales.

##### 5.—Obligación del pago del precio público.

La obligación al pago se produce desde el momento en que se firme el contrato, o desde el momento del inicio del aprovechamiento, si se ha producido el uso sin autorización.



El período impositivo coincidirá con aquel determinado en la autorización municipal. Cuando el aprovechamiento sea autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## 6.—*Gestión del ingreso.*

- a) El precio público será liquidado mensualmente, previa confección y aprobación del listado cobratorio correspondiente. El pago se efectuará dentro los diez primeros días de cada mes, preferentemente mediante domiciliación bancaria a través de alguna entidad financiera.
- b) Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.
- c) En caso de que el beneficiario causará baja anteriormente a la finalización de la autorización concedida, deberá solicitar expresamente esta, que surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. La no presentación de la solicitud de baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

## 8.—*Sanciones.*

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con el régimen sancionador establecido en la Ordenanza reguladora del funcionamiento del vivero de empresas previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones derivadas de la gestión del precio público, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación.

## 9.—*Desperfectos en las instalaciones.*

El beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

## 10.—*Garantías. Fianza o aval.*

La garantía a la que se refiere el art. 14 de la Ordenanza reguladora, podrá servir para responder de posibles desperfectos, impagos, o sanciones, además de para los fines previstos en aquella.

## 11.—*Competencias de la Junta de Gobierno.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Real Decreto 2/2004, en relación con los artículos 22.4 y 23.2b) de la Ley 7/1985 de 7 de abril, la fijación y modificación de las tarifas del servicio queda delegada en la Junta de Gobierno Local.

## 12.—*Vigencia y entrada en vigor.*

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016, y comenzará a regir a partir del día siguiente a esta aprobación, manteniéndose en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.